

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2021-00361-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de emplazamiento de la demandada, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, proceda allegar lo enunciado en el escrito visible en el PDF17, “(...). *ANEXO LA DOCUMENTAL DEVUELTA POR LA OFICINA DE CORREOS. Atendiendo a lo estiulado (sic) en la Ley 2213 de 2022 este correo se comparte con la demandada. (...)*”, como quiera que, los documentos adjuntos no corresponden al presente asunto.

2. Por lo anterior, se advierte que, si lo pretendido en notificar a la demandada, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **el demandante deberá dar cumplimiento a lo previsto en la norma en cita**, que dispone:

*“(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.***

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)*** (Negrilla fuera de texto)

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2020a0780ef97edeef371408aa1d92b5b3e64823542d8f3a901c5cff58b80e2e**

Documento generado en 10/07/2023 11:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>